

4700 *ORDEN APA/660/2004, de 19 de enero, por la que se prorrogan becas de formación práctica para titulados superiores en el área de alimentación, convocadas mediante Orden APA/737/2003, de 21 de marzo.*

Por Orden APA/737/2003, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), se convocaron cinco becas de formación práctica para titulados superiores, dentro del área de alimentación, resueltas mediante Orden APA/2323/2003, de 10 de julio y Orden APA/3148/2003, de 15 de octubre.

En el artículo 4 de la Orden de 2 de abril de 2003 se establece que la duración de las becas será hasta el 31 de diciembre de 2003, y que podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro años.

Vistas las solicitudes de prórroga presentadas por los becarios, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 2 de la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en cumplimiento de las bases de la convocatoria previstas en la citada Orden APA/737/2003, de 21 de marzo, vista la propuesta de la Dirección General de Alimentación,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2004 las becas de formación práctica para titulados superiores en el área de alimentación, a los beneficiarios que figuran en el anexo, a desarrollar en las formas y condiciones establecidas en la Orden APA/737/2003, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se convocaron dichas becas. El seguro de accidentes y el de asistencia deberán prorrogarse, asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—La prórroga queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 21.21.716.A.788 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de enero de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), la Secretaria general de Agricultura y Alimentación, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Becas de formación práctica en el ámbito de la alimentación

Apellidos y nombre	NIF
Izquierdo Julve, Magdalena	29.190.131-A
López Sánchez, Macarena	77.326.262-D
Laredo Alcaraz, María Yolanda	44.281.508-E
Martín del Moral, José Manuel	51.948.071-H
Mirat Temes, Manuela	14.301.723-R

4701 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anula el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, otorgado conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, a la SAT Los Valles, de Sagunto (Valencia).*

La SAT Los Valles, de Sagunto (Valencia), cuyo ámbito de actuación es superior al de esa Comunidad Autónoma, fue reconocida como Orga-

nización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 30 de abril de 1997, por Resolución del Director General de Agricultura, de fecha 29 de octubre de 1998, para la categoría V (Cítricos) asignándole el número registral 409.

La SAT Los Valles, de Sagunto (Valencia), ha solicitado la anulación del reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas cuyo acuerdo fue tomado en Asamblea General.

De conformidad con la solicitud presentada por la SAT Los Valles, de Sagunto (Valencia), resuelvo:

Anular, a petición propia, el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según el artículo 11 del R(CE) n.º 2200/96, de la SAT Los Valles, de Sagunto (Valencia) para la categoría V (Cítricos), reconocida por Resolución de fecha 29 de octubre de 1998 y se proceda a dar de baja en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, enalzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 16 de febrero 2004.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

4702 *ORDEN APA/661/2004, de 11 de marzo, por la que se modifica la Orden APA/248/2004, de 9 de febrero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda en la campaña 2004/2005.*

La Orden APA/248/2004, de 9 de febrero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda en la campaña 2004/2005, establece en el apartado 3 de su artículo único que las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes del 28 de febrero de 2004, la superficie de algodón afectada por la excepción establecida en el punto 2 de esa Orden.

La necesidad de que las Comunidades Autónomas desarrollen esta normativa y el retraso de este desarrollo hacen que sea conveniente la modificación de la fecha límite mencionada.

Las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados han sido consultadas en la elaboración de la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/248/2004.*

La Orden APA/248/2004, de 9 de febrero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda en la campaña 2004/2005, se modifica en el apartado que a continuación se indica:

El apartado 3 de su artículo único se sustituye por el siguiente:

«3. Las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 31 de marzo de 2004, la superficie de cultivo de algodón afectada por la excepción establecida en el apartado 2.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente disposición se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 2004.